

Las crisis de subsistencias durante la segunda mitad del siglo XIX en Olivenza

HELIODORO NÚÑEZ LÓPEZ

Licenciado en Geografía e Historia

Profesor del IES “Puente Ajuda” (Olivenza)

heliodoro.nunez@edu.gobex.es

RESUMEN

Durante la segunda mitad del siglo XIX, se produjeron cinco crisis de subsistencias en Olivenza. En este trabajo se analizan, caracterizan y explican estas crisis; además, se señalan sus efectos socioeconómicos, así como las reacciones que presentan determinados grupos sociales e instituciones. Este estudio se basa metodológicamente en la historia económica de los precios. A partir de los Libros de Cuentas de la Santa Casa de Misericordia de Olivenza, se ha construido la serie de precios del trigo vendido por esta institución benéfica entre 1850 y 1901. La formación de la serie cronológica de estos precios ofrece una visión bastante acertada de las fluctuaciones y comportamientos de los mercados, en este caso, del trigo panificable, y de la coyuntura económica del momento.

PALABRAS CLAVE: Olivenza, crisis de subsistencias, precios del trigo, motines sociales, coyuntura económica.

ABSTRACT

During the second half of the nineteenth century, there were five subsistence crises. In this work we analyze, characterize and explain these crises. We will also highlight the socioeconomic effects, as well as the reactions that certain social groups and institutions have had. This study is based methodologically on the economic history of prices. From the account books of the Santa Casa de Misericordia in Olivenza, we have constructed a sequence of the wheat prices which have been sold by this charity between 1850 and 1901. The formation of the chronological sequence of these prices offers an enough accurate view of market fluctuations and behaviour, in this case, of bread wheat, and the current economic situation.

KEYWORDS: Olivenza, subsistence crises, wheat prices, social riots, economic situation.

INTRODUCCIÓN

Con este trabajo se pretende completar el estudio de las crisis de subsistencias en Olivenza, iniciado para la primera mitad del siglo XIX y publicado en las páginas de esta revista¹.

Las economías agrarias preindustriales padecían, con relativa periodicidad, las denominadas crisis de subsistencias², fases cíclicas de escasez de alimentos provocadas por malas cosechas que, al coincidir con ineficaces sistemas y medios de transporte, con una legislación prohibicionista en materia de importación de granos³ y con la ausencia de un mercado integrado, producían hambrunas de graves efectos demográficos⁴. Estas crisis alimentarias causaban también estallidos sociales y motines populares.

El estudio de las fluctuaciones del precio de los cereales⁵, fundamentalmente el trigo panificable, nos proporciona el conocimiento sobre el alcance y el comportamiento de las crisis de subsistencias. A partir de los Libros de Cuentas⁶ de la Santa Casa de Misericordia de Olivenza⁷ hemos podido construir la serie de precios del trigo vendido por esta institución entre 1850 y 1901

¹ NÚÑEZ LÓPEZ, Heliodoro: "Las crisis de subsistencias durante la primera mitad del siglo XIX en Olivenza", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXIX, n.º I, 2013, ene-abr., pp. 491-522.

² SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás: *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, 1963.

³ *Ibidem*, pp. 13-45.

⁴ Los efectos demográficos de una crisis de subsistencias han sido estudiados por SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás: *España hace un siglo: una economía dual*, Madrid, 1977, pp. 69-80.

⁵ ANES, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970, p. 217.

⁶ Archivo de la Santa Casa de Misericordia de Olivenza (en adelante ASCMO). *Libros de Cuentas Generales*, Leg./Carp. 133/2195, 149/2757, 152/2806, 153/2816, 156/2907, 164/3125, 170/3255, 173/3346, 177/3444, 179/3474, 181/3540, 183/3605, 184/3627, 185/3663, 186/3682, 190/3761 y 3763, 191/3782, 195/3886, 197/3933, 200/4017, 201/4039, 202/4057, 204/4089, 206/4136, 207/4164, 208/4184, 209/4203y 4198, 210/4212 y 4235, 212/4265 y 4269, 213/4301, 214/4305 y 4311.

⁷ La Santa Casa de Misericordia de Olivenza se instituyó en 1501 por iniciativa de D. Manuel I de Portugal. Se trata de una institución benéfica encargada del cuidado de los enfermos pobres, de los expósitos, de los huérfanos pobres, de las viudas y de los presos. Para la realización de estas funciones, el Hospital y Santa Casa de Misericordia disponía de un rico patrimonio rural y urbano que le proporcionaba rentas en especie y en metálico.

(Cuadro 1). Al recoger las operaciones de compra y venta del cereal, la utilización de esta fuente nos permite conocer los precios de las transacciones económicas que se repiten con periodicidad y en unas condiciones similares. Además, estos precios son los que han sido efectivamente abonados y no han sido alterados por ninguna transformación posterior.

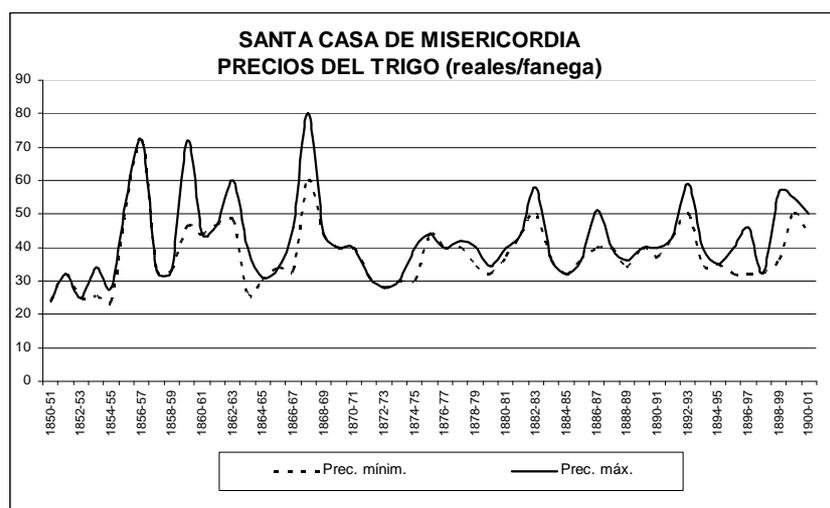
En el gráfico elaborado del Cuadro 1, se recogen los precios máximos y mínimos del trigo, con la finalidad de conservar la amplitud de las fluctuaciones del mismo a lo largo de cada año agrícola, que en los mencionados Libros de Cuentas iba del tres de julio de cada año natural al dos de julio del año siguiente. Dentro de un mismo año agrícola, se iban produciendo variaciones del precio en función de la oferta de trigo que hubiera y de las previsiones de la nueva cosecha. Ante la insuficiencia de una cosecha, los precios más elevados solían darse entre los meses de diciembre y junio. Además, en los periodos de escasez, esas fluctuaciones anuales podían presentar unas amplitudes mayores propias del nerviosismo de un mercado inestable y de la acción de los acaparadores. Esta actuación de los especuladores que retenían sus existencias, provocaba que, incluso en los años de cosechas normales, el precio del trigo subiese en los llamados “meses mayores”: abril, mayo y junio.

Los datos representados están en reales/fanega. A partir de 1873, aparece la peseta en los libros de cuentas, por lo que se ha procedido a su oportuna conversión (1 peseta equivalía a cuatro reales).

Según el Cuadro 1, durante la segunda mitad del siglo XIX Olivenza sufrió cinco crisis de subsistencias: 1856-57, 1867-68, 1882-83, 1886-87 y 1898-99. Además, se produjeron tres alzas del precio del trigo (1859-60, 1862-63 y 1892-93) que no fueron acompañadas de crisis de mortalidad⁸.

⁸ PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, 1980, p. 124.

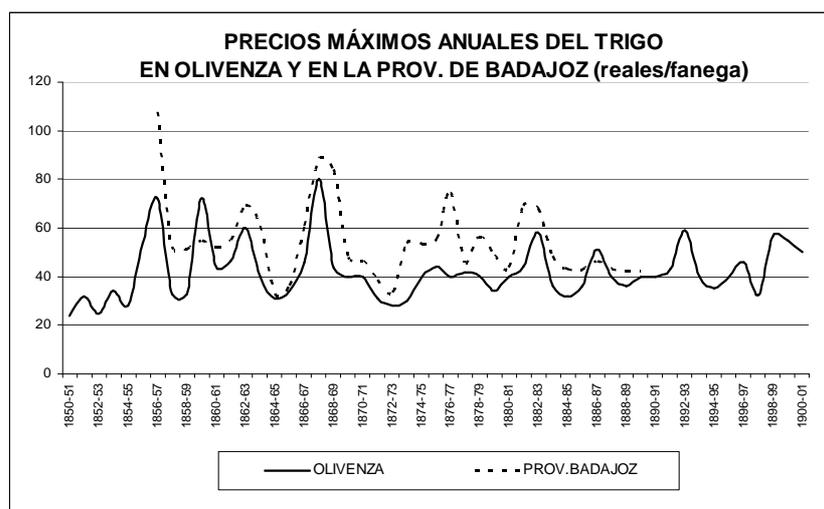
Cuadro 1



En el Cuadro 2 se recogen las series de precios máximos anuales del trigo en Olivenza y en la provincia de Badajoz. Esta segunda serie procede de la recopilación publicada por Sánchez-Albornoz⁹ para el periodo de 1856-1890. Como se observa, ambas series presentan una evolución bastante semejante; no obstante, en el periodo citado los precios máximos provinciales del trigo superaron siempre los valores registrados en Olivenza, excepto en dos años agrícolas: 1859-60 y 1886-87.

⁹ Los datos de Sánchez-Albornoz están en pesetas/hectolitro y se han convertido a reales/fanega, a razón de cuatro reales por peseta y 0,555 hectolitros por fanega. Las cifras recogen el valor promedio máximo provincial de cada año agrícola. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N.: *Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX, Vol. I, Trigo y Cebada*, Madrid, 1975, p. 69.

Cuadro 2



LA CRISIS DE SUBSISTENCIAS DE 1856-57

Tras tres años consecutivos de buenas cosechas, la del año 1855¹⁰ fue limitada y marcó el comienzo de la crisis. La escasez de granos para empanar las tierras y las dificultades para proceder a la sementera en el invierno de 1856 por el temporal de lluvias¹¹ activaron el ciclo alcista de los precios del trigo y el desempleo forzoso. Son abundantes las referencias a las angustiosas necesidades que debió sufrir la población oliventina, de manera especial “la clase proletaria y jornaleros por la falta de trabajo”¹² y por “el alto precio en que se

¹⁰ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N: *España hace un siglo: una economía dual*, Madrid, 1977, p.30.

¹¹ “Acordaron que se invite al clero de esta villa para que implore de la Divina Providencia la cesación de las lluvias por rogativas que podrá hacer en el templo mismo” en Archivo Histórico Municipal de Olivenza (en adelante AHMO), *Libro de Acuerdos Municipales (en adelante LAM)*, 19/I/1856, Leg./Carp. 12/2-7.

¹² AHMO, LAM, 13/XI/1856, Leg./Carp. 12/2-136.

hallan todos los artículos de primera necesidad en un año de tanta escasez como el presente”¹³. Por tanto, como era habitual en las crisis de subsistencias, el paro, la escasez¹⁴, la carestía y la miseria fueron elementos fundamentales que se convirtieron en móviles de las alteraciones del orden público. El detonante que provocó el estallido social fue la creencia de que se estaba exportando trigo a Portugal:

En Olivenza, pueblo de la provincia de Badajoz, ha habido una conmoción popular el 8 con motivo de la cuestión de subsistencias. El alcalde había concedido el salvo-conducto que se exige á los conductores de granos en dirección á los pueblos fronterizos para sacar del pueblo unas cuantas cargas de trigo, y creyendo el vecindario que iba á ser fraudulentamente esportado á Portugal se opuso á su salida, echándose á la calle muchos vecinos en ademán hostil. El grano no salió, pues no queriendo el alcalde comprometer la población no quiso hacer uso de la fuerza para que respetasen sus disposiciones, y al ver que la gente obraba, más bien que por gana de promover trastornos, por una mala inteligencia¹⁵.

Y es que debió ser muy significativa durante los tres años anteriores a esta crisis la exportación triguera a Portugal, actividad muy lucrativa para los propietarios, labradores y comerciantes de granos. Otras fuentes de la prensa ofrecieron una visión más grave de lo sucedido:

A ‘El Parlamento’ escriben de Badajoz con fecha 9 de julio dándole noticia de graves desórdenes en Olivenza. He aquí estas nuevas:

Hoy 9, al amanecer llegó un parte de la plaza pidiendo auxilio á las autoridades de esta por haberse sublevado los paisanos contra la autoridad, á consecuencia, según se dice, de sacar trigo para otro pueblo inmediato; el alcalde, que había dado guía á los que lo querían conducir para Cheles, le pidieron auxilio contra los nacionales de Alconchel, que parece fueron los que detuvieron á los conductores del grano y al quererles ampa-

¹³ AHMO, LAM, 1/X/1856, Leg./Carp. 12/2-125.

¹⁴ “Que por la escasez del trigo de la cosecha del presente año se vea el mejor modo de exigir a los foreros lo más que se pueda, y del resto que formen una obligación a pagar en el término de un año.” ASCMO, Libro de Acuerdos, 5/VIII/1856, Leg./Carp. 153/2807, fol. 12 v.

¹⁵ *La Iberia*, Madrid, 12-7-1856, p. 4.

rar en tan justa demanda, tomó parte el pueblo de Olivenza, y se dicen mil cosas, entre ellas, que maltrataron al alcalde, lo cierto que sabemos es que hoy á las ocho de la mañana han salido para Olivenza 1.200 hombres de infantería, alguna caballería, guardia civil, el gobernador civil, y se dice que el militar; de este último no lo sé¹⁶.

Por tanto, se produjo una acción colectiva violenta, tumultuaria, cuyos protagonistas eran vecinos de Olivenza, como respuesta notoria al malestar social provocado por la carestía del pan y el desempleo forzoso. Se trataba, pues, de un motín de subsistencias que tenía como objetivo impedir la salida de trigo de la localidad. La hostilidad de los vecinos se manifestaba contra los conductores del grano e, incluso, contra el mismo alcalde, símbolo del poder local, por haber autorizado la extracción. La respuesta de las autoridades consistió en utilizar el Ejército y la Guardia Civil para restablecer el orden público.

Sin embargo, muy pronto se produjeron acciones con un carácter más individual y que buscaban el anonimato al tratarse entonces de un delito¹⁷: los hurtos de aceitunas. La reacción de la autoridad municipal fue reforzar la labor de los guardas de las fincas con “cuatro nacionales de caballería” y establecer un retén de la Milicia Nacional en el cuerpo de guardia de la fortificación “con el fin de evitar el que los jornaleros u otros por las noches cometan algún desmán a la sombra de que la necesidad los acosa”¹⁸. También se originaron atentados contra las personas:

¹⁶ *El Balear*, Palma de Mallorca, 17-VII-1856, p. 3, y *El Genio de la libertad*, 17-VII-1856, p. 2. Otras dos publicaciones reducen la intervención militar a 120 soldados: *La Época*, Madrid, 12-VII-1856, n.º 2.245, p. 2, y *La Esperanza*, Madrid, 12-VII-1856, n.º 3.599, p. 2. Esta última, además, se lamentaba de que “*parece mentira que un pueblo tan obediente y morigerado como Olivenza haya desobedecido á la justicia!... ¡Lo que cunde el mal ejemplo y la falta de castigo!*”. Se hacía alusión a la quema de la plaza de toros de Badajoz, ocurrida el día 24 de junio de 1856.

¹⁷ Según el Código Penal de 1850, vigente en aquel momento y que reformaba el anterior de 1848, el hurto era considerado, según el art. 437, un delito, y castigado con penas de arresto mayor, presidio correccional o presidio menor, en función del valor de lo hurtado (Art. 438). Real Decreto de 29 de junio de 1850. *Colección Legislativa de España*, Tomo L, (2º cuatrimestre, 1850), n.º 593, p. 454.

¹⁸ AHMO. LAM, 24/I/1856, Leg./Carp. 12/2-9.

Crímenes. De Olivenza nos describen lo siguiente: “Tenemos el disgusto de manifestar á Vds. que en la madrugada del 22 domingo próximo pasado, al tiempo de ir á celebrar la misa del alba, uno de los sacerdotes residentes en esta, ha sido acometido por cuatro malhechores, los que después de haberle saqueado, le acribillaron á puñaladas, por lo cual ofrece poca esperanza de vida”¹⁹.

Otro de los elementos de esta crisis fue la llegada de muchas familias procedentes de los pueblos limítrofes²⁰ que huyendo de la miseria buscaban refugio en Olivenza al ser un núcleo más grande. Se trató de un desplazamiento temporal, pues abandonaron la localidad cuando las cosechas habían mejorado, pero sin duda esta afluencia contribuyó a aumentar la presión demográfica sobre unos recursos alimenticios claramente ya deficitarios.

Las autoridades municipales intentaron paliar los efectos de la crisis mediante una serie de medidas consistentes en actuar sobre el comercio de los cereales, abordar el problema de la desocupación jornalera y aportar bienes municipales para solucionar la difícil situación económica de la población oliventina.

La primera de las medidas se concretó en la aplicación de la Circular del Gobernador provincial por la que se prohibía la exportación de cereales al reino de Portugal²¹. Ante una cosecha en pie escasa, se esperaba que eliminando la extracción de trigo al extranjero, se reduciría su carestía. Su ejecución constituyó una ardua tarea, por la posición fronteriza de Olivenza y por los intereses lucrativos de propietarios, labradores y comerciantes. Y también fue motivo de alteración social, como hemos señalado más arriba. Los esfuerzos de las autoridades municipales para evitar el contrabando con el país vecino se concretaron en la cooperación voluntaria de miembros de la Milicia Nacional con los carabineros en el control de “la línea divisoria entre ambos reinos”, no inferior a “cuatro leguas”²². Se impuso también una vigilancia conjunta, entre milicianos

¹⁹ *El Clamor público*, 4-III-1857, p. 3. Igualmente, *La España* (Madrid) recoge: “Atentado. En la madrugada del 22 de febrero pasado, al tiempo de ir á celebrar misa de alba, un sacerdote de Olivenza, fue acometido por cuatro malhechores, robándole y dejándole mal herido” (6-III-1857, n.º 2.419, p. 1).

²⁰ AHMO, LAM, 17/IV/1875, Leg./Carp.15/3-36.

²¹ *La Iberia*, Madrid, 3-VI-1856, p. 4.

²² AHMO, LAM, 2/VII/1856, Leg./Carp.12/2-80 y 5/VII/1856, Leg./Carp.12/2-83.

y carabineros, de los “considerables depósitos de granos” que se hallaban “en los caseríos inmediatos á la frontera de dicho reino”²³ y sobre la circulación del trigo que se dirigía a los molinos sobre el Guadiana, para lo cual fueron visadas todas las cargas de grano y de harina que debían realizar, respectivamente, su salida y su entrada por la puerta del Calvario de la fortificación, siendo decomisadas todas aquellas que se pretendieran exportar. Estas medidas de inspección y decomiso²⁴ se extendieron a las aldeas del término municipal, donde se constituyeron rondas de vecinos que debían recorrer “la línea de la frontera dando los alcaldes pedáneos parte diario del resultado de este servicio”²⁵.

Aparte de las razones ya expuestas, la efectividad de las medidas anteriores se vio comprometida por el reducido número de carabineros y por la sospecha de que éstos consentían, en ocasiones, la exportación de granos a Portugal, según se recoge en las actas municipales²⁶. Además de los intereses económicos de los agentes antes mencionados, existía el hambre al otro lado de la frontera, que incitaba la llegada de “gentes armadas á tomar cuenta de los granos”.

En sentido opuesto y de manera complementaria, el Gobierno de la nación levantaba la tradicional legislación prohibicionista en materia de importación de granos, establecida en 1834²⁷, al ordenar en julio de 1856 la libre introducción del trigo y harinas extranjeras por seis meses²⁸, plazo ampliado por

²³ AHMO, LAM, 5/VII/1856, Leg./Carp. 12/2-83.

²⁴ BOP. Badajoz, 18-VIII-1856, nº 98. Real Orden del Ministerio de la Gobernación y Capitán General de Extremadura.

²⁵ AHMO, LAM, 23/VIII/1856, 12/2-101.

²⁶ AHMO, LAM, 24/XI/1856, 12/2-145.

²⁷ R. D. de 29 de enero de 1834, declarando libre la venta de cereales, sus harinas y toda clase de granos y semillas en todo el interior del reino é islas adyacentes. *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora, y Reales Ordenes, Resoluciones y Reglamentos Generales expedidos por las Secretarías del Despacho Universal*, Madrid, Tomo XIX, 1835, nº 631, pp. 40-43. En este real decreto se fijaba un precio regulador a partir del cual sólo se autorizaban las importaciones de trigo (70 reales por fanega) y de harina (110 reales por quintal), con lo que se mantenía la prohibición importadora instaurada desde 1820.

²⁸ R. D. de 11 de julio de 1856, permitiendo durante seis meses la introducción de trigo del extranjero y la de harinas de igual especie. *Colección Legislativa de España*, Tomo LXIX, (3º trimestre, 1856), nº 631, pp. 203-4.

sucesivos decretos hasta el 31 de diciembre de 1858²⁹. Se justificaba la medida por el alto precio que habían alcanzado los cereales, las dificultades de las comunicaciones interiores, el interés de garantizar el abastecimiento en todas las provincias, de igualar los precios en todos los mercados, tanto de los centros de producción como de consumo, y de combatir la actividad de los acaparadores que practican “cálculos mal entendidos del interés individual que, juzgando del porvenir por lo presente, esperan para sus existencias un mercado más ventajoso”³⁰. La liberalización de las importaciones llegaba tarde, cuando el trigo nacional ya había alcanzado un precio de hambre, y era ineficaz. En aquel momento de crisis general no era fácil comprar trigo más barato en el exterior, por lo que los precios siguieron creciendo, y no se consiguió el abastecimiento inmediato de los mercados, a pesar de las importaciones, como lo prueban los sucesivos aplazamientos de la medida liberalizadora.

Otra respuesta de las autoridades consistoriales fue reunirse, en distintos momentos del año, con los mayores contribuyentes “para deliberar acerca de cómo socorrer a los jornaleros, caso de que el temporal de lluvias no cese”. La deliberación terminó en el nombramiento de una comisión mixta, para que sus miembros “propusieran los medios que les parezcan más convenientes”³¹. No sabemos cuáles fueron tales medidas o si realmente se llegaron a definir. Anteriormente, ya se había acordado hacer una clasificación de los jornaleros, con la información de los manijeros, para determinar los que “se hallen en el caso de ser socorridos por carecer enteramente de auxilios para subsistir”. Era una fórmula que se repitió con mucha frecuencia durante las crisis alimentarias y que, en esta ocasión, el Gobierno de la nación insistía en la necesidad de procurar trabajo a “las clases menesterosas”³², a fin de proporcionar “el jornal indispensable para que el trabajador pueda subvenir á sus primeras necesidades”, y quienes se tenían que implicar en esta tarea eran las Diputaciones

²⁹ R. D. de 6 de junio de 1858, ampliando hasta 31 de diciembre la prórroga concedida para la libre importación de granos, harinas y demás semillas alimenticias procedentes del extranjero. *Colección Legislativa de España*, Tomo LXXVI, (2º trimestre, 1858), nº 379, p. 320.

³⁰ R. D. de 11 de agosto de 1856, prorrogando hasta 1º de junio de 1857 los efectos del de 11 de julio último para introducir trigos y harinas en la Península. *Colección Legislativa de España*, Tomo LXIX, (3º trimestre, 1856), nº 735, pp. 355-6.

³¹ AHMO, LAM, 27/I/1856, Leg./Carp. 12/2-12.

³² BOP, Badajoz, 28/I/1856, nº 12.

provinciales y los Ayuntamientos, junto con “las clases acomodadas”. Y es que los ingresos de los jornaleros dependían directamente de la cosecha y de los trabajos en el campo. Si la cosecha era escasa, la siega³³ duraba pocos días y los jornales empleados eran poco numerosos. Igualmente, si las condiciones meteorológicas eran adversas, bien por la sequía, bien por el temporal, se trastocaban todas las previsiones de trabajo. Por tanto, el Ayuntamiento de Olivenza forzó a los mayores contribuyentes a repartirse y a proporcionar trabajo a un número determinado de jornaleros en sus haciendas en proporción a la riqueza de cada uno³⁴, en un momento en que, además de la crisis de subsistencias, se evidenciaba un “aumento de población en su clase proletaria”³⁵. Esta medida permitía reforzar los vínculos paternalistas entre propietarios y jornaleros, así como la sumisión de estos últimos.

De la misma manera, dando cumplimiento a una circular de la Diputación Provincial de Badajoz³⁶, se convocó “doble número de mayores contribuyentes al de concejales para deliberar y proponer medios para atender a las necesidades que puedan ocurrir por la carestía de los artículos de primera necesidad”³⁷. Se trataba de poner ahora en marcha un plan de emergencia para abastecer de trigo a la población y dar trabajo a los jornaleros en obras públicas mediante una suscripción voluntaria entre los mayores contribuyentes, junto con la aprobación de una derrama de “10 reales por vecino”³⁸. Se planteó también la contratación de un empréstito por cuantía de “10.000 duros a un rédito de 6% para ocurrir a las necesidades que pudieran sobrevenir por lo calamitoso del tiempo”³⁹, para lo cual se disponía la hipoteca de dos fincas de los bienes de propios municipales: la Reyerta y la Coitada del Ventoso. La necesidad de “reunir fondos para socorrer a los pobres necesitados”⁴⁰ obligó también al Ayuntamiento a que se planease la venta de un molino en Jerez de los Caballeros, cuyos productos venía administrando desde 1837.

³³ La siega de cereales se producía entre junio y agosto, y la recogida de aceituna, entre noviembre y febrero.

³⁴ AHMO, *LAM*, 24/II/1857, Leg./Carp. 12/2-180.

³⁵ AHMO, *LAM*, 16/VIII/1856, Leg./Carp. 12/2-98.

³⁶ BOP. Badajoz, 20/VIII/1856, Suplemento al nº 99.

³⁷ AHMO, *LAM*, 29/VIII/1856, Leg./Carp.12/2-106 y 31/VIII/1856, Leg./Carp.12/2-108.

³⁸ AHMO, *LAM*, 3/IX/1856, Leg. /Carp. 12/2-110.

³⁹ AHMO, *LAM*, 4/XII/1856, Leg./Carp. 12/2-150.

⁴⁰ AHMO, *LAM*, 13/XI/1856, Leg./Carp. 12/2-136.

Asimismo, la Junta de Beneficencia oliventina recibió diversos donativos de personas pudientes (la condesa de Montijo y de Miranda⁴¹, esposa del duque de Alba; D. Antonio Vargas; D. José Pérez Truyols, comisario de Guerra; y dos propietarios lusitanos absentistas: D. José del Valle⁴² y el duque de Cadaval⁴³). Igualmente, el Ayuntamiento solicitó a la reina Isabel II fondos para “auxiliar a la clase menesterosa”⁴⁴, en un momento en que la sequía otoñal del año 56 comprometía la sementera, reducía los jornales y encarecía los cereales y los artículos de primera necesidad. Sin embargo, la ayuda del Gobierno llegaría en el verano del año siguiente: 8.000 reales con destino a obras públicas⁴⁵.

En tiempos de carestía surgían diversos efectos colaterales que completaban el escenario de penuria y necesidad. El fraude en la calidad y en el peso del pan solía aparecer con frecuencia; en esta ocasión, el vecindario presentó sus quejas al respecto ante el Ayuntamiento⁴⁶. También se hicieron visibles las dificultades que tuvieron los deudores del pósito para devolver las cantidades prestadas tanto en especie, como en metálico⁴⁷. Y en relación con el suministro de pan a la guarnición de la plaza, la corporación municipal expresó la imposibilidad de hacerse cargo del mismo por carecer de medios suficientes⁴⁸.

Después de la crisis de subsistencias de 1856-57, y antes de la de 1867-68, tuvieron lugar, como se puede observar en el Cuadro 1, dos nuevas alzas del precio del trigo: años agrícolas de 1859-60 y de 1862-63.

En el de 1859-60 la subida tuvo un carácter más puntual y no fue muy prolongada en el tiempo; además, no fue acompañada de una crisis de mortalidad⁴⁹. Nuevamente la sequía hizo su aparición y el Ayuntamiento de Olivenza

⁴¹ AHMO, LAM, 4/XII/1856, Leg./Carp. 12/2-148.

⁴² AHMO, LAM, 21/I/1857, Leg./Carp. 12/2-163.

⁴³ AHMO, LAM, 13/XII/1856, Leg./Carp. 12/2-152.

⁴⁴ AHMO, LAM, 27/XI/1856, Leg./Carp. 12/2-147.

⁴⁵ AHMO, LAM, 30/VII/1857, Leg./Carp. 12/2-222.

⁴⁶ AHMO, LAM, 24/XI/1856, Leg./Carp. 12/2-145.

⁴⁷ AHMO, LAM, 29/VIII/1856, Leg./Carp. 12/2-106 y 6/XI/1856, Leg./Carp. 12/2-140.

⁴⁸ AHMO, LAM, 25/VI/1857, Leg./Carp. 12/2-208.

⁴⁹ Defunciones en las dos parroquias de Olivenza por año: 1856: 174; 1857: 199; 1858: 275; 1859: 160; 1860: 135; 1861: 158; 1862: 164; 1863: 197; 1864: 164; 1865: 157. En Archivo Parroquial de Olivenza (en adelante APO). *Libros de difuntos de la Parroquia de Santa María del Castillo*, Tomo 5, del 3-11-1851 al 20-4-1863 y Tomo 6, del 31-12-

invitó al clero de la localidad para que se realizasen rogativas ante “el estado de consternación”⁵⁰ en que se encontraban sus habitantes por la calamidad que los amenazaba. Además, próximo el tiempo de la siega del año 1859, surgió un problema con la conservación del trigo en el pósito:

*El trigo ecsistente en panera se hallaba en el mismo estado de apolillamiento que el del año anterior y no puede sin grave riesgo de que se pierda por completo conservarlo hasta que llegue la época de repartirse para la procsima sementera. El Ayuntamiento á evitar los perjuicios que son consiguientes si permanece el trigo por más tiempo en el granero y que según su estado actual no es susceptible de conservarse, acuerda que inmediatamente se proceda a repartirlo entre los labradores que lo soliciten con obligación de entregarlo en la procsima recolección*⁵¹.

A la inviabilidad del trigo picado de la alhóndiga municipal, se unió una cosecha “demasiado escasa”⁵², por lo que cuando llegó la época de la siembra, los labradores solicitaron prorrogar por un año más la devolución del grano prestado por el pósito. El Ayuntamiento consideró que la solicitud era justa e igualmente aplazó por un año la restitución del trigo apolillado que habían solicitado algunos vecinos. La escasez de trigo, por la pobre cosecha y por las nulas existencias en el granero municipal, provocó nuevamente su carestía.

Los ataques contra las propiedades rurales se hicieron frecuentes, sin que la vigilancia de los guardias particulares del campo fuera suficiente para evitarlos⁵³. Por ello, el Ayuntamiento decidió adoptar medidas más coercitivas, como fue el establecimiento de la guardia rural municipal, según la legislación

1862 al 3-12-1876. *Libros de difuntos de la Parroquia de Santa María Magdalena*, Tomo 1, del 3-5-1797 al 29-10-1851 y Tomo 2, del 3-9-1851 al 18-8-1886.

⁵⁰ AHMO, LAM, 20/III/1859, Leg./Carp. 13/2-25.

⁵¹ AHMO, LAM, 9/VI/1859, Leg./Carp. 13/2-50.

⁵² AHMO, LAM, 1/XII/1859, Leg./Carp. 13/6-13 y 14. La Comisión de Estadística de la provincia de Badajoz se interesó también por la escasa producción agrícola de este año.

⁵³ Estos guardias particulares recibían de los propietarios rurales una retribución muy escasa, insuficiente para poder subsistir, por lo que se veían obligados a dedicar parte del año a trabajos en el campo, de manera que descuidaban sus tareas de vigilancia, al tiempo que se les acusaba también de tolerancia hacia determinadas faltas que debieran denunciar. AHMO, LAM, 3/V/1860, Leg./Carp. 13/2-27.

vigente⁵⁴, integrada por 8 individuos a pie, a razón de 6 reales diarios, y 5 de caballería, con una retribución de 10 reales diarios.

Para disminuir la tensión social y aliviar el paro de los jornaleros, se decidió la realización de determinadas obras públicas como fueron la reparación de los caminos vecinales⁵⁵, sufragada con la participación económica de los mayores contribuyentes del municipio, y el empedrado de determinadas calles de la localidad⁵⁶. Las propias autoridades municipales reconocían explícitamente que estas medidas y el reparto de los braceros entre los mayores contribuyentes sólo eran necesarias cuando la necesidad fuese “muy apremiante”, para impedir que la clase jornalera, bajo el pretexto de no tener trabajo⁵⁷, realizase ataques a la propiedad e infringiese las disposiciones que prohibían el rebusco de aceituna. Con tales disposiciones se intentaba evitar el hurto de aceitunas, que encontraba las condiciones favorables durante la temporada del rebusco, cuando, después de alzada la cosecha, se recogía el fruto que quedaba en los olivares.

El incremento de los precios del trigo en el año agrícola de 1862-63 va acompañado de una ligera elevación de la mortalidad⁵⁸, sin que pueda identificarse propiamente como una crisis demográfica por su escasa intensidad. Precisamente, debido a la carestía que desde hacía algún tiempo se venía observando en los artículos de subsistencia⁵⁹, el Ayuntamiento solicitó una reducción del encabezamiento en el pago del impuesto de los consumos que gravaba los productos de primera necesidad de comer, beber y arder. Durante esta nueva situación de penuria, apareció otro delito muy frecuentemente asociado al malestar campesino: el incendio intencionado. Un “horroroso fuego”⁶⁰ se fue reavivando durante seis días del mes de agosto de 1862 en distintos puntos del término municipal entre las pedanías de Villarreal y San Benito, próximos al río

⁵⁴ Real Decreto de 8 de noviembre de 1849, aprobando el adjunto reglamento para los guardias rurales, tanto municipales como particulares. *Colección Legislativa de España*, Tomo XLVIII, (3º cuatrimestre, 1849), nº 793, pp. 308-18.

⁵⁵ AHMO, *LAM*, 25/III/1860, Leg./Carp. 13/3-20.

⁵⁶ AHMO, *LAM*, 16/VIII/1860, Leg./Carp. 13/3-41.

⁵⁷ AHMO, *LAM*, 13/I/1861, Leg./Carp. 13/4-9.

⁵⁸ Véanse los datos en la cita nº 49.

⁵⁹ AHMO, *LAM*, 15/XI/1863, Leg./Carp. 14/1-60.

⁶⁰ AHMO, *LAM*, 7/VIII/1862, Leg./Carp. 13/5-36.

Guadiana, y amenazaba con destruir todo el monte bajo y “la rica propiedad de olivos y encinas”. Para las autoridades municipales, este siniestro no se podía atribuir ni a la casualidad, ni a una negligencia; se trataba más bien de la existencia de “una mano oculta” que había puesto en marcha un “plan preconcebido para llevar la devastación a la propiedad”. Para combatir el incendio se incentivó económicamente la formación de una cuadrilla de extinción de cuarenta hombres y seis aguaderos, a razón de ocho o cuatro reales por día, según la lejanía o proximidad del fuego a la localidad.

Y también con la intención de proteger las propiedades, el Ayuntamiento publicó nuevamente un bando sobre prohibición del rebusco⁶¹, permitiéndose sólo en caso de que los dueños de las fincas dieran permiso por escrito y recordando las penas para aquellos que se excedieran de la autorización invadiendo otros olivares con el mismo objeto. Igualmente, se nombraron seis guardias municipales del campo⁶² para las tareas de vigilancia y denuncia.

Para evitar de nuevo el fraude en la calidad y en el peso del pan, la municipalidad oliventina obligó a los panaderos a que estampasen un sello en todas las piezas que fabricasen⁶³. También, esta vez, se intentó aliviar el paro de los braceros mediante la reparación de los caminos vecinales⁶⁴.

Por iniciativa del secretario del Ayuntamiento, en este momento se pusieron en marcha los trabajos encaminados a presentar una reclamación⁶⁵ ante el Gobierno de la nación para recuperar el trigo que, procedente del pósito local y de los vecinos, fue suministrado durante la Guerra de la Independencia a las tropas francesas y nacionales. Para esta empresa, harto difícil de llevar a buen fin, se nombró a un agente del Ayuntamiento, con poderes especiales, para realizar las gestiones oportunas en Madrid. En un momento de escasez, se pretendía recobrar el trigo “suplido para los apuros de la patria en varias épocas” anteriores y, así, abastecer los graneros locales. Suponemos que esta iniciativa, bastante desesperada, no fructificó, porque las actas municipales silencian posteriormente el asunto.

⁶¹ AHMO, *LAM*, 14/I/1863, Leg./Carp. 14/1-5.

⁶² AHMO, *LAM*, 3/XII/1862, Leg./Carp. 13/5-60.

⁶³ AHMO, *LAM*, 6/VIII/1862, Leg./Carp. 13/5-33.

⁶⁴ AHMO, *LAM*, 7/IX/1862, Leg./Carp. 13/5-46.

⁶⁵ AHMO, *LAM*, 6/VIII/1862, Leg./Carp. 13/5-33.

LA CRISIS DE SUBSISTENCIAS DE 1867-68

En 1866 se inició una sequía que duró varios años⁶⁶. La cosecha de 1866 fue mediana y las de 1867 y 1868, malas⁶⁷. La escasez puso en marcha el ciclo alcista y, por tanto, el hambre.

Debido a la gran escasez de granos, durante la sementera del año agrícola de 1867-68 no fue posible repartir el trigo del pósito local entre los *cangueros*⁶⁸ y los labradores, ambos empobrecidos y altamente endeudados al haber hipotecado sus escasos bienes⁶⁹. La panera municipal se encontraba vacía, porque los granos habían sido repartidos en años anteriores. Además, en la escasísima cosecha de 1866-67 no hubo posibilidad de reintegrar lo prestado “por no afligir y causar perjuicios a los deudores”⁷⁰, de ahí que fueran frecuentes las solicitudes de moratorias para devolver el trigo o el dinero prestado para la siembra. Después del calamitoso año de 1867-68, se decidió ampliar el reparto de trigo existente en el pósito ante las numerosas solicitudes de los labradores sin recursos, “reservándose únicamente para cualquier eventualidad unas cien fanegas”⁷¹.

Para combatir los rigores del hambre y de la miseria, las autoridades municipales y provinciales plantearon una serie de medidas. El Ayuntamiento de Olivenza necesitaba recursos para hacer frente a las necesidades de la población y una parte importante de los mismos procedía de la explotación de los bienes comunales y de propios. Por ello, solicitaron al Gobierno de la nación la anulación de “la venta de los terrenos destinados a dehesa boyal”⁷², impuesta por la aplicación de la ley desamortizadora de Madoz. Este asunto será llevado dos años más tarde incluso a las Cortes a través del diputado Montero de

⁶⁶ Precipitaciones anuales en la ciudad de Badajoz: 1866, 347 mm; 1867, 330 mm; 1868, 293 mm; 1869, 232 mm. CARRERAS, A. y TAFUNELL, X. (Coord.): *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*. Vol. 1, Bilbao, 2005, p. 55.

⁶⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N.: *España hace un siglo: una economía dual*. Madrid, Alianza Universidad, 1977, p. 85.

⁶⁸ Canguero: (Derivado de canga o cangón) Labrador que cultiva él mismo, con una yunta (canga o cangón), tierras propias o arrendadas. Viene a ser sinónimo de yuntero.

⁶⁹ AHMO, LAM, 19/X/1867, Leg./Carp. 14/3-228.

⁷⁰ AHMO, LAM, 9/XI/1867, Leg./Carp. 14/3-232.

⁷¹ AHMO, LAM, 6/XI/1868, Leg./Carp. 14/4-108.

⁷² AHMO, LAM, 5/X/1867, Leg./Carp. 14/3-224.

Espinosa, quien ejercerá una solicitud en nombre del Ayuntamiento oliventino para que la “dehesa boyal de dicha ciudad, denominada Coitada del Ventoso y de San Jorge, se divida en pequeñas suertes y se reparta entre los vecinos, poniendo un canon, pagadero anualmente al fondo de propios”⁷³. Como se ve, con esta petición se trataba de convertir el uso de unos bienes comunales en bienes de propios y, de esta manera, justificar el mantenimiento de la titularidad municipal sobre esta propiedad como fuente de ingresos para la hacienda local. Precisamente, al finalizar la sementera del año 1868, ya se había intentado reservar una parte de la Coitada para ser distribuida en arrendamiento entre los vecinos que lo desearan, pero “la escasez de yerbas y pastos”⁷⁴ de ese año imposibilitó el acuerdo municipal, ya que gran parte de los ganados de labor ocuparon la parte reservada como bienes de propios, debido a los escasos recursos de la zona destinada a aprovechamiento comunal.

Paliar la falta de trabajo de los menesterosos, es decir, del 40% de la población oliventina⁷⁵, fue otra de las acciones de la corporación municipal, bien mediante el tradicional reparto de los braceros entre los propietarios, según su riqueza, para que les proporcionasen ocupación⁷⁶; bien mediante la realización de obras públicas que se concretaron en “la recomposición de aceras y empedrados” y “de caminos vecinales”⁷⁷. El primer tipo de medidas, según era costumbre, permitía repartir los jornaleros entre los propietarios a razón de un individuo por cada cuatrocientos reales que pagasen de contribución⁷⁸. Ambos tipos de actuaciones fueron claramente insuficientes, pues con motivo de la construcción del tramo de carretera entre La Albuera y Barcarrota se produjo una avalancha de jornaleros hacia estas dos localidades y hacia

⁷³ *Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes, que dieron principio el día 11 de febrero de 1869*, Madrid, Imprenta de J.A. García, 1870, Vol. 2., sesión 17/IV/1869, p. 1160.

⁷⁴ AHMO, *LAM*, 7/XI/1868, Leg./Carp. 14/4-116.

⁷⁵ A principios de 1869 el Ayuntamiento de Olivenza recogía que el 40% de su población estaba clasificada como “jornalera y demás clases menesterosas”. AHMO, *LAM*, 29/III/1869, Leg./Carp. 14/4-163.

⁷⁶ AHMO, *LAM*, 6/I/1867, Leg./Carp. 14/3-170.

⁷⁷ AHMO, *LAM*, 23/II/1867, Leg./Carp. 14/3-181.

⁷⁸ AHMO, *LAM*, 19/II/1902, Leg./Carp. 19/3-42. Los braceros repartidos entre los mayores contribuyentes recibían un jornal diario de una peseta a comienzos del siglo XX.

Almendral en busca de trabajo, lo que provocó la enérgica protesta del Gobernador provincial ante “el escasado número de operarios”⁷⁹ que a diario se dirigían hacia esa carretera, a pesar de que había sido el propio gobernador quien mediante una circular había realizado el llamamiento en los siguientes términos:

*El Gobierno de S. M. en el deseo de impulsar por su parte cuanto le sea posible el desarrollo de los intereses materiales del país, proporcionando al mismo tiempo trabajo á la clase jornalera que lo necesite, y auxiliado con la generosa ayuda que le presta la Diputación de esta provincia, ha acordado que desde luego y por administración principien los trabajos en la sección 1ª de la carretera de Albuera á Barcarrota que comprende además el pueblo de Almendral, ... En su consecuencia todos los braceros que se encuentren sin trabajo en la actualidad, pueden desde luego presentarse en los pueblos mencionados donde serán inmediatamente ocupados*⁸⁰.

Y al ver que la situación se había desbordado, el Gobernador civil prohibió explícitamente a los alcaldes que saliesen más jornaleros hacia la referida obra. Por ello, la corporación oliventina se vio obligada a asumir algunas obras públicas como la de la ronda interior de la población, la pavimentación de la plaza del mercado, la del camino del cementerio y la de alcantarillado en los caminos vecinales.

“Las aflictivas circunstancias de penuria que experimenta esta ciudad”⁸¹ continuaban en la primavera de 1868, por lo que el insuficiente dinero presupuestado para un banquete oficial con motivo de la recepción de la túnica donada por la reina Isabel II⁸² y destinada a la imagen del Señor de los Pasos,

⁷⁹ AHMO, LAM, 21/XII/1867, Leg./Carp. 14/3-239.

⁸⁰ BOP. Badajoz, 2/XII/1867, n.º 71.

⁸¹ AHMO, LAM, 28/III/1868, Leg./Carp. 14/4-20.

⁸² Varias publicaciones madrileñas recogieron este acontecimiento: “Donativo regio. En Olivenza se han hecho grandes festejos y preparativos para recibir una túnica de inmenso valor que S. M. ha regalado al Señor de los Pasos, imagen que se venera con gran devoción en aquel pueblo”, *La España*, 16/IV/1868, n.º 6670, p. 3. Igualmente, “El Ayuntamiento de Olivenza ha dedicado á S. M. la Reina un cuadro representando la toma de la túnica del Señor que nuestra Soberana regaló á aquella ciudad, *La España*, 13/V/1868, n.º 6693, p. 1. Asimismo, “El sábado recibió S.M. a la comisión del ayuntamiento de Olivenza que vino á dar gracias por el regio donativo hecho á una imagen muy venerada en aquella ciudad. La comisión, á que espontáneamente se asoció el Sr. Obispo

patrón de la localidad, fue consignado al reparto de pan⁸³ entre “los pobres y jornaleros” en ese día y a proporcionar trabajo en obras públicas a los “muchísimos jornaleros”⁸⁴ que se encontraban desempleados.

Esta crisis de subsistencias fue también una ocasión para levantar nuevamente la legislación prohibicionista en materia de importación de granos por parte del Gobierno de la nación. En efecto, en agosto de 1867 se autorizaba por cuatro meses la importación de trigo extranjero del cabo de Creus a las bocas del Guadiana e islas Baleares⁸⁵. En octubre de ese año se ampliaba el plazo del decreto anterior hasta el 30 de junio de 1868 y se extendía a todas las costas y fronteras del reino⁸⁶. El anterior decreto de octubre se completaba con una orden ministerial⁸⁷ que habilitaba para la admisión de granos y harinas del extranjero todas las aduanas de primera y segunda clase del reino, tanto marítimas como terrestres. En aquel momento, Olivenza contaba con una aduana terrestre de segunda clase⁸⁸, habilitada para la importación del extranjero, excepto algodones, y para exportación al mismo. Dos sucesivos decretos posteriores siguieron ampliando el plazo para la libre introducción de trigo extranjero

de aquella diócesis, tuvo la honra de oír de boca de S. M. palabras llenas de bondad que los colmaron de satisfacción”. (*La Esperanza*, 30/VI/1868, n° 7276, p. 3 y *La España*, 30/VI/1868, n° 6730, p. 2. En la segunda publicación se señala “el martes” como día de la recepción.

⁸³ “El alcalde de Olivenza, con motivo de una festividad celebrada en aquella población al recibirse el traje de terciopelo y oro regalado á la venerada efigie del Señor, que es muy reverenciada allí, ha repartido muchas hogazas de pan entre los jornaleros de aquella localidad” en *La Esperanza*, 15/IV/1868, N° 7215, p. 2.

⁸⁴ AHMO, LAM, 4/IV/1868, Leg./Carp. 14/4-22.

⁸⁵ Real Decreto de 22 de agosto de 1867, autorizando por cuatro meses la introducción del trigo extranjero y sus harinas desde el cabo de Creus hasta las bocas del Guadiana, y en las Islas Baleares, y fijando el derecho fiscal que ha de satisfacer. *Colección Legislativa de España*, Tomo XCVIII, (2° semestre, 1867), n° 509, pp. 304-5.

⁸⁶ Real Decreto de 25 de octubre de 1867, ampliando la autorización concedida para introducir del extranjero trigo y harinas, y haciéndola extensiva á todas las costas y fronteras del reino. *Colección Legislativa de España*, Tomo XCVIII, (2° semestre, 1867), n° 649, pp. 605-6.

⁸⁷ Real Orden de 26 de octubre de 1867, habilitando para la admisión de granos y harinas del extranjero, todas las aduanas de primer y segunda clase del reino. *Colección Legislativa de España*, Tomo XCVIII, (2° semestre, 1867), n° 654, p. 613.

⁸⁸ MELLADO, Francisco de P., *Enciclopedia Moderna. Diccionario Universal de Literatura, Ciencias, Artes, Agricultura, Industria y Comercio*, Madrid, 1851, Tomo 1°, p. 446.

y harinas hasta el 31 de julio de 1869⁸⁹. Esto permitió que desde la entrada en vigor del primer decreto hasta el 20 de julio de 1869 se importase un total de 190 fanegas de trigo y ninguna de harina a través de la aduana oliventina⁹⁰. Después del vencimiento del plazo de la libre importación, se reforzó el control local del contrabando con una columna volante de carabineros procedente de Badajoz⁹¹.

La crisis de subsistencias de 1867-68 fue una de las causas de la revolución Gloriosa de 1868 y el mismo día que Isabel II cruzaba la frontera, rumbo al destierro, triunfaba también en Olivenza el movimiento revolucionario y se formaba la Junta Revolucionaria local. Y ese mismo día, 30 de septiembre, tuvo lugar un motín popular:

Se agrupó la muchedumbre a las puertas de estas casas consistoriales que se hallaban cerradas en circunstancias tan críticas y con palancas forzaron y derribaron sus puertas y entrando en las sala de Archivo que como las demás también se hallaba abandonada estragaron papeles y armas cuya identidad he importancia se ignora: en efecto, esta junta pasó á reconocer el Archivo en el que se encontraron gran porción de papeles esparcidos por el suelo, unos rotos, otros quemados y otros desenlegajados: pasándose a la habitación donde se hallaban depositadas las armas que pertenecen al Ayuntamiento se encontró con que también habían sido estraídas por el pueblo por todo lo cual dispuso esta junta que para salvar su responsabilidad se diera cuenta a la Provincial para resolución que corresponda. En seguida se adoptaron medios para conservar el orden que fue restablecido verificándose el pronunciamiento con la banda de música de la población por quien fue tocado el Himno de Riego y otras piezas patrióticas y liberales⁹².

⁸⁹ Real Decreto de 22 de abril de 1868, ampliando el plazo para la introducción y franquicia en la Península é islas Baleares, del trigo extranjero y sus harinas y demás sustancias alimenticias que se indican. *Colección Legislativa de España*, Tomo XCIX, (1º semestre, 1868), nº 227, p. 424; y Real Decreto de 31 de julio de 1868, prorrogando hasta 31 de julio de 1869 la introducción, libre de derechos, del trigo extranjero y sus harinas, y de las sustancias alimenticias que determinan las Reales órdenes de 11 y 17 de enero último. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, (2º semestre, 1868), nº 543, p. 110.

⁹⁰ *Gaceta de Madrid*, núm. 254, de 11/IX/1869, página 2.

⁹¹ *La Época*, 30-IX-1869, n.º 6.720, p. 3.

⁹² AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 30/IX/1868, Leg./Carp. 14/4-63. La Junta Revolucionaria Local se disolvió el 23/X/1868. (Decreto de 20 de octubre de 1868, disponiendo la cesación de las Juntas revolucionarias, y que los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Autoridades del Gobierno queden exclusivamente encargadas

Esta explosión de violencia popular presentaba un marcado carácter simbólico, al ser el Ayuntamiento el objeto de la ira de los vecinos. Se trataba de una acción espontánea, sin organización previa, que se aprovechaba del contexto de debilidad del cambio político para destruir lo que se encontraba a su paso (puertas y documentos) y robar “seis carabinas de los guardas rurales”⁹³.

Con el ánimo de conmemorar el triunfo revolucionario y atraerse a las clases populares, la Junta Revolucionaria Local organizó un acto festivo:

*Queriendo dar una prueba más a este vecindario de lo satisfactorio que le ha sido el observar el entusiasmo con que el mismo ha recibido la noticia del triunfo de la revolución a favor de la libertad, acuerda que se corra por las calles de esta población en la tarde del día de mañana un novillo que después que preste la diversión que es consiguiente al público, se sacrifique y repartan sus carnes entre los individuos de la clase pobre que concurran al local denominado Cuartel de la Panadería sitio destinado para que tenga efecto este reparto*⁹⁴.

En esa misma línea y al igual que hicieron la inmensa mayoría de las Juntas Revolucionarias, la de Olivenza suprimió el impuesto indirecto de los consumos, antes de que el Gobierno provisional reconociese su eliminación y lo sustituyese por una contribución única, directa e individual que variaba según el tamaño de las localidades, la renta o el valor de la vivienda y el número de miembros de la familia mayores de 14 años⁹⁵. También se procedió a la rebaja de los precios de la sal y del tabaco en un 50%⁹⁶ y, posteriormente, se amplió la reducción a un 75% en el caso de la sal⁹⁷. La bajada de precios de la sal fue aprovechada por varios acaparadores locales que realizaron compras masivas, lo que provocó su carencia absoluta en el alfolí del municipio⁹⁸.

de la Administración pública en todos sus ramos. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, -2º semestre, 1868-, nº 721, pp. 350-352.)

⁹³ AHMO, *LAM*, 22/II/1873, Leg./Carp. 15/1-7.

⁹⁴ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 3/X/1868, Leg./Carp. 14/4-68.

⁹⁵ Decreto de 12 de octubre de 1868, suprimiendo en toda la Península e islas adyacentes la contribución de consumos, y sustituyéndola con un impuesto de repartimiento personal. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, (2º semestre, 1868), nº 681, pp. 294-302.

⁹⁶ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 2/X/1868, Leg./Carp. 14/4-66.

⁹⁷ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 6/X/1868, Leg./Carp. 14/4-71.

⁹⁸ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 19/X/1868, Leg./Carp. 14/4-89 y 21/X/1868, Leg./Carp. 14/4-90.

En un contexto de crisis de subsistencias las medidas de abaratamiento satisfacían aún más las necesidades populares y, una vez adoptadas, la Junta Local abordó inmediatamente cuestiones de orden público, entre ellas, las que garantizaban el orden y la propiedad privada. Así, para poner fin a los “frecuentes hurtos de aceituna”⁹⁹, reclamó la fuerza de la Guardia Rural¹⁰⁰ que había sido desplazada hasta Badajoz. Se solicitó también la permanencia de una fuerza de carabineros para mantener el orden y se procedía al alistamiento de milicias municipales entre “personas adictas y de reconocida honradez y responsabilidad a quienes en su día se les entregará las armas para la defensa de la libertad y conservación del orden e intereses de esta población”¹⁰¹. Estos Voluntarios de la Libertad serían escogidos entre los mayores de 18 años que “tuvieran una industria o medio honroso de vivir conocido”, y constituían la recuperación de la tradicional Milicia Nacional; de hecho, se reclamó a la Junta Provincial de Badajoz la entrega de la bandera, recogida en 1856, las cornetas y los tambores pertenecientes a la milicia oliventina¹⁰². El Decreto del Gobierno provisional de 17 de noviembre de 1868 procedió a la organización de los Voluntarios de la Libertad. En la práctica, la medida supuso la disolución de la milicia establecida en Olivenza, porque la localidad no cumplía el requisito de poseer más de 10.000 habitantes¹⁰³. Por ello, a finales de noviembre de 1868 el Alcalde de Olivenza denunciaba “los desmanes cometidos por algunos hombres que mal aconseja-

⁹⁹ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 5/X/1868, Leg./Carp. 14/4-69.

¹⁰⁰ La Guardia Rural fue una fuerza armada, perteneciente a la Guardia Civil, creada para “custodiar la propiedad rural y forestal y velar por la seguridad de la misma” (Ley de 31 de enero de 1868, organizando la Guardia Rural, *Colección Legislativa de España*, Tomo XCIX, -1º semestre, 1868-, nº 64, pp. 105-6). Su actuación fue interrumpida por el Gobierno provisional por razones económicas en octubre de 1868 (Decreto de 11 de octubre de 1868, disolviendo la Guardia Rural. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, -2º semestre, 1868-, nº 670, p. 286). Posteriormente, se recreó en 1872 (Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación para presentar á las Córtes un proyecto de ley sobre organización de la Guardia rural. *Gaceta de Madrid* núm. 282, de 08/X/1872, páginas 70 a 71.)

¹⁰¹ AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 7/X/1868, Leg./Carp. 14/4-72.

¹⁰² AHMO, *Acuerdos de la Junta Revolucionaria*, 14/X/1868, Leg./Carp. 14/4-82.

¹⁰³ Decreto de 17 de noviembre de 1868, organizando la fuerza ciudadana de los voluntarios de la libertad. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, -2º semestre, 1868-, nº 854, pp. 682-690. En el caso de no cumplir el requisito del número de habitantes de la localidad, se podía solicitar su constitución al Gobierno de la nación que podría autorizarla siempre que se asociasen los ayuntamientos y se alistasen al menos 300 voluntarios.

dos y ociosos al trabajo se han envilecido en el hurto de aceitunas y bellotas¹⁰⁴, debido a que “en la cuestión de guardería y vigilancia para el respeto de la propiedad” el Ayuntamiento carecía de fuerza armada y de personas que pudieran prestar los servicios necesarios “para perseguir a los rateros”. Ante esta circunstancia, un grupo de simpatizantes del Partido Demócrata, del que formaba parte el propio alcalde, se ofreció voluntaria y gratuitamente para realizar dichos servicios. Detrás de estos pillajes estaban la miseria, el desempleo, el hambre y el vacío de poder.

Otra de las medidas que en estos momentos se puso en marcha fue la autorización del Ministerio de la Gobernación¹⁰⁵ para utilizar las inscripciones intransferibles, procedentes del 80% del valor de los bienes de propios desamortizados y vendidos, en obras de utilidad pública y préstamos a los labradores necesitados. Para ello, primero había que convertir tales inscripciones intransferibles en títulos al portador de la deuda consolidada del tres por ciento y, después, proceder a su enajenación. El importe del tres por ciento del nominal de los bienes de propios desamortizados en Olivenza alcanzaba inicialmente 63.664 reales con 72 céntimos¹⁰⁶. Posteriormente, se necesitaría un agente bursátil para vender los títulos en la Bolsa. En diciembre de 1868¹⁰⁷ el Ayuntamiento inició el procedimiento. El primer escollo de la corporación oliventina fue que, tras obtener autorización del Gobierno para convertir las mencionadas inscripciones intransferibles en títulos al portador, no conocían a ningún agente de bolsa para llevar a efecto el canje¹⁰⁸, lo que obligó a aplazar la medida. Cuando ya se dispuso la enajenación de los títulos, resultó que su depreciación bursátil recomendaba aplazar su venta y, en su lugar, el Ayuntamiento decidió contraer un empréstito por mil duros para reparar los caminos vecinales y proporcionar trabajo a los jornaleros¹⁰⁹, dado que la sequía había paralizado

¹⁰⁴ AHMO, *LAM*, 30/XI/1868, Leg./Carp. 14/4-120.

¹⁰⁵ Decreto de 27 de noviembre de 1868, facultando á los Ayuntamientos para que puedan disponer, con destino á obras de utilidad pública y para hacer préstamo á los labradores necesitados, de las inscripciones intrasferibles que tengan ó se les vayan entregando por la Dirección de la Deuda en equivalencia del importe de los bienes de Propios vendidos. *Colección Legislativa de España*, Tomo C, -2º semestre, 1868-, nº 907, pp. 792-795.

¹⁰⁶ AHMO, *LAM*, 04/VII/1869, Leg./Carp. 14/4-180.

¹⁰⁷ AHMO, *LAM*, 04/XII/1868, Leg./Carp. 14/4-122.

¹⁰⁸ AHMO, *LAM*, 8/VIII/1869, Leg./Carp. 14/4-188.

¹⁰⁹ AHMO, *LAM*, 20/XI/1869, Leg./Carp. 14/4-214.

completamente las labores del campo. Para entonces, ya había pasado casi un año desde que se había iniciado el procedimiento y todavía se buscaban recursos para “atender la recomposición de los caminos vecinales, proporcionando de esta manera trabajo al jornalero pobre que en una época tan calamitosa como la que nos amenaza es de esperar produzca muchas necesidades y conflictos”¹¹⁰. Y el siguiente impedimento fue que no se encontró ni en Olivenza, ni en Badajoz quien facilitase el préstamo. La corporación oliventina no se rindió y propuso arrendar por un año los terrenos aún no desamortizados de la “Dehesa Boyal denominada Coitada”.

LA CRISIS DE SUBSISTENCIAS DE 1882-83

La crisis de subsistencias de 1882-83 culminó una sucesión de catastróficas cosechas de cereales que había arrancado en 1879. El año agrícola de 1881-82 abrió y cerró con una sequía absoluta, que continuó además en el siguiente año¹¹¹.

Para la identificación inicial de esta nueva crisis contamos con el testimonio de un semanario local, “El Oliventino”¹¹², que en uno de sus números de la primavera de 1882 anunciaba la amenaza que se cernía sobre la población:

Según noticias, en algunos pueblos de este partido ya se están sintiendo grandes necesidades, y la falta de trabajo y el precio subido del pan hacen temer mayores males para época no muy lejana. Muchas familias se ven ya precisadas á vivir de la caridad pública, y, continuando la sequía, el hambre será inevitable, y penetrará en la morada del pobre causando efectos desconsoladores y desastrosos.

Llamamos la atención del Gobierno, de la Diputación Provincial y de los Municipios, á fin de que se tomen las disposiciones convenientes para evitar la gran calamidad que nos amenaza.

¹¹⁰ AHMO, LAM, 29/XI/1869, Leg./Carp. 14/4-217.

¹¹¹ ABC, 03/I/1981, p. 42.

¹¹² El Oliventino estuvo dirigido por el párroco de Santa María del Castillo, Manuel Aguilar Gallegos. Se trataba de un semanario católico que se publicó entre el 1 de enero y el 31 de enero de 1882, con un total de 53 números.

Actívense los trabajos públicos; llévense á vías de hecho los proyectos de carreteras de la Diputación Provincial, arréglense los caminos vecinales; y el jornalero tendrá donde pagar lo preciso para llevar á su familia siquiera un pedazo de pan.

A grandes males grandes remedios, y estos únicamente pueden aplicarlos, en el caso presente, las corporaciones á que hemos aludido. Se nos dirá que nada hay presupuestado para realizar los trabajos indicados. El hambre que con sus negras alas se cierne sobre las cabezas de los desgraciados jornaleros no puede esperar la formación de presupuestos. Arbitrense recursos por cuantos medios autorizan las leyes, ó dense nuevas leyes para que puedan arbitrarse, y evítense por cuantos medios puede aconsejar la caridad, la conveniencia y la justicia, las grandes calamidades que amenazan con la ruina, la desolación y la muerte á los habitantes de muchas comarcas de esta provincia¹¹³.

En el artículo anterior se realiza un análisis predictivo bastante certero de la realidad: la sequía continuada provocaría la escasez de los alimentos y, por tanto, la subida del precio del pan; tras el alza de precios, sobrevendría el hambre sobre la población, especialmente sobre los jornaleros y sus familias, así como la enfermedad y la muerte. Se apuntan también los remedios que solían aplicarse en estas circunstancias: las obras públicas (carreteras y caminos vecinales) promovidas por ayuntamientos y diputaciones provinciales, aparte de la práctica de la caridad.

En el número siguiente del mes de mayo, el redactor de *El Oliventino* volvía a insistir sobre la situación crítica que estaba viviendo la localidad:

Aquí también, sin embargo, se van notando ya los efectos de la carestía general, subiendo el precio del pan, con lo que las necesidades de las clases pobres crecen de día en día. No sabemos si el Municipio pensará tomar algunas medidas para hacer frente á esta crítica situación, que ha de agravarse mucho mas en el próximo otoño, y que exige mucha previsión por parte de las autoridades, y esfuerzos de caridad por la de las clases acomodadas¹¹⁴.

¹¹³ *El Oliventino*, 7/V/1882, nº 19, pp. 2-3.

¹¹⁴ *El Oliventino*, 14/V/1882, nº 20, p. 3.

Una semana más tarde, se realizaba una denuncia sobre “el deplorable camino que va al cementerio... tratándose de una ciudad con ciertas pretensiones, y de uno de los caminos más importantes y de mayor tránsito”, al tiempo que interpelaba al Ayuntamiento para que aprovecharse la oportunidad de realizar esta obra pública que debía proporcionar trabajo a los braceros:

Gran servicio prestaría á la población el Municipio que se decidiera á construir una carreterita, que podría convertirse fácilmente en un bonito paseo, y con un dispendio relativamente pequeño. Al mismo tiempo, si la obra se hiciera en el año actual, por desgracia tan calamitoso, contribuiría á aliviar algo la situación de la clase jornalera¹¹⁵.

En un periódico madrileño se recogía “la gravísima cuestión de subsistencias” y el alza de precios del trigo durante la primavera de 1882: “El trigo se vende á estas fechas á 80 reales la fanega en la frontera de Portugal, por la parte de Olivenza y lleva trazas, si no se adoptan con rapidez medidas enérgicas y decisivas, de alcanzar un precio mucho más elevado”¹¹⁶.

En el mes de agosto de 1882, “El Oliventino” ya hablaba de “un año calamitoso” y que la pérdida de la cosecha desestabilizaba las economías familiares y provocaba que el hambre se dejase sentir en medio del pueblo¹¹⁷ y en toda la provincia de Badajoz¹¹⁸. Y es que cualquier anomalía que afectase al ciclo de los cultivos de cereales rompía el frágil equilibrio entre los recursos y las necesidades básicas de amplios sectores sociales desfavorecidos, y el hambre aparecía entonces. Y para paliar los efectos de la carestía de las subsistencias, en otoño de 1882 se ponían en marcha una serie de obras públicas en la localidad (carretera del cementerio y plaza del Terrero)¹¹⁹, mientras continuaban la sequía y sus efectos¹²⁰.

Al final de 1882, se realizaron rogativas¹²¹ en Olivenza “porque una sequía pertinaz tenía consternados a todos, y principalmente á los labradores y

¹¹⁵ *El Oliventino*, 21/V/1882, nº 21, p. 3.

¹¹⁶ *La Discusión*, 15/V/1882, nº 974, p. 1.

¹¹⁷ *El Oliventino*, 6/VIII/1882, nº 32, p. 1.

¹¹⁸ *El Oliventino*, 27/VIII/1882, nº 35, pp. 2-3.

¹¹⁹ *El Oliventino*, 8/X/1882, nº 41, p. 3.

¹²⁰ *El Oliventino*, 19/XI/1882, nº 47, p. 3.

¹²¹ *El Oliventino*, 17/XII/1882, nº 51, pp. 2-3.

braceros, cuya única vida es la agricultura”¹²². Y es que la situación debió ser dramática en toda la provincia de Badajoz, como lo recoge una publicación¹²³ de la capital:

Es un hecho por lo demás notorio, que la cosecha de cereales, en el último año agrícola, no pudo ser peor en muchos pueblos de esta provincia y que en algunos apenas recogieron los labradores las semillas que habían sembrado; notorio es también que un gran número de agricultores no tienen recursos para sembrar sus tierras; y sabido es por demás que á consecuencia de todo esto, las clases proletarias carecen de trabajo.

Abrigábase la esperanza de que lo encontrarían en las obras públicas que debían ejecutarse en nuestra provincia; pero esa esperanza se ha visto defraudada casi por completo por ahora.

La situación, pues, en muchas localidades, es hoy muy angustiosa.

En febrero de 1883, el Alcalde de Olivenza reconocía que “los jornaleros venían hace mucho tiempo pasando las mayores miserias por falta de jornales... sufriendo con una paciencia digna verdaderamente de admiración y elogio”¹²⁴, por lo que varios grupos de braceros, y también albañiles, se le han acercado para pedirle trabajos municipales. En vista de estas reclamaciones, y posiblemente también por la docilidad demostrada por los trabajadores a pesar de sus desgracias, la Corporación acordó la realización de diversas obras públicas, tales como el empedrado de caminos, el embaldosado de la plaza del mercado, la reforma del local de la estación telegráfica y el techado de los lavaderos públicos. Como novedad, en esta ocasión, la petición de trabajo procedía no sólo de los jornaleros, sino también de los albañiles, “porque ambas clases se encuentran en la misma situación”. Además, se afirmaba que los propietarios y los labradores habían abandonado las tareas de escarda por falta de recursos, de manera que se reducían aún más las oportunidades de trabajo en el campo. La realización de obras públicas marcaron el resto del año 1883 e inicios del

¹²² *El Oliventino*, 10/XII/1882, nº 50, p. 4.

¹²³ *La Nueva Crónica*, Badajoz, 07/XII/1882, nº 43, p. 1.

¹²⁴ AHMO, LAM, 28/II/1883, Leg./Carp. 16/2-117.

siguiente: la reparación de la carretera del cementerio¹²⁵ y del camino de la Sierra de Alor¹²⁶, y el empedrado de la plaza de la Alameda¹²⁷.

En marzo de 1883, la prensa provincial y nacional se hizo eco de cierta actividad organizativa del incipiente movimiento obrero campesino en la localidad de Olivenza. Según estas fuentes periodísticas, fueron detenidas tres personas integrantes de una sociedad secreta socialista o internacionalista e incautados documentos justificativos¹²⁸. En algún caso, se relacionó el suceso con “el desarrollo, tendencias y propósitos de La Mano Negra”¹²⁹, al tiempo que se procedió a la instrucción de diligencias contra los acusados, para lo cual se desplazó el fiscal de la Audiencia de lo criminal de Badajoz a Olivenza¹³⁰. La intención de vincular estos hechos con la Mano Negra, una supuesta sociedad secreta anarquista de carácter terrorista e integrada por campesinos andaluces, no era nada de extrañar. En aquellos años, los terratenientes y las autoridades civiles y militares, junto con determinada prensa, pretendieron eliminar el incipiente anarquismo andaluz, haciéndolo responsable de todos los asesinatos, robos, incendios y violencias que se sucedieron por entonces y, así, tener una justificación para desencadenar una fuerte represión sistemática e impedir el desarrollo de la embrionaria organización obrera. Por tanto, estas actividades propagandísticas en el ámbito de los braceros oliventinos se interpretaron como una extensión de las realizadas por la supuesta Mano Negra andaluza. Una publicación pacense se hace eco de lo publicado en Madrid y, al respecto, afirma que “la detención en Olivenza de tres o cuatro individuos procedentes de Andalucía, a quienes se les han ocupado documentos, demuestra, según parece, que esos individuos pertenecen si no a la Mano Negra, al menos a una sociedad internacionalista”; y termina interpretando que

la detención de los andaluces ocupándoseles cierta clase de documentos, probará tal vez que aquéllos forman parte de la Mano Negra o de otras asociaciones cualquiera; las actuaciones judiciales quizás justifiquen que aquéllos han venido a Extremadura para hacer propaganda; pero

¹²⁵ AHMO, LAM, 24/XI/1883, Leg./Carp. 16/3-27.

¹²⁶ AHMO, LAM, 1/XII/1883, Leg./Carp. 16/3-28.

¹²⁷ AHMO, LAM, 12/I/1884, Leg./Carp. 16/3-32.

¹²⁸ *El Globo*, 5/III/1883, n.º 2690, p. 2, y *El Día*, 5/III/1883, p. 2.

¹²⁹ *El Correo militar*, 5/III/1883, n.º 2238, p. 2, y *La Vanguardia*, 7/III/1883, p. 14.

¹³⁰ *Diario oficial de avisos*, 6/III/1883, n.º 65; *La Iberia*, 6/III/1883, p. 2 y *El Día*, 6/III/1883, p. 2.

*nada más... esto no basta para afirmar que la Mano Negra cuenta con sectarios en esta provincia*¹³¹.

Mientras, otra fuente periodística madrileña sugería que “carecen de importancia los manejos socialistas descubiertos en Olivenza”¹³² y afirmaba que habían sido once los detenidos, procedentes de “Sevilla, Córdoba y Antequera”. Esta misma fuente implicaba a “dos sombrereros andaluces que repartieron varios folletos internacionalistas intentando establecer una sección”¹³³, sin embargo no pudieron conseguirlo “por oposición de los obreros”. Por encima de los datos contradictorios que ofrecen las fuentes periodísticas, lo cierto es que esta actividad propagandística y organizativa del embrionario movimiento obrero tiene como foco difusor Andalucía y que estas acciones se producen en el contexto favorable de una crisis de subsistencias. Además, es curioso que se señale como causa del fracaso de las iniciativas anarquistas el rechazo de los obreros. De cualquier manera, este acontecimiento podría ser interpretado como uno de los primeros contactos, si no el primero, de los trabajadores oliventinos con incipientes actuaciones del movimiento obrero.

Igualmente, en esta crisis se registraron diversos ataques a la propiedad, reacciones típicas de las crisis de subsistencias: el hurto de aceitunas (para evitarlo se nombraron dos guardas temporeros¹³⁴) y los incendios de olivares, cepas y pastos bajos, cuyos presuntos autores fueron puestos bajo la acción de los tribunales¹³⁵.

LA CRISIS DE SUBSISTENCIAS DE 1886-1887

Antes del verano de 1886, la corporación intentó proveer de fondos la hacienda local mediante la venta de títulos de la deuda, procedentes de las subastas de los bienes municipales desamortizados:

para la recomposición de caminos y mejora de los pisos de las escuelas públicas con objeto no solo de atender a la urgencia de dichas mejoras, sino también con el de dar trabajo a la clase jornalera y artesana en el

¹³¹ *La Crónica*, Badajoz, 9/III/1883, nº 1342, p. 1.

¹³² *El Imparcial*, 8/III/1883, p. 3.

¹³³ *El Imparcial*, 9/III/1883, p. 3.

¹³⁴ AHMO, LAM, 24/XI/1883, Leg./Carp. 16/3-27.

¹³⁵ *La Iberia*, 15/IX/1883, p. 3.

*desgraciado caso de que se presentase en esta localidad en el verano próximo la cruel epidemia de cólera y por efecto de la emigración de personas pudientes se dejase sentir, como suele en tales circunstancias, el hambre y la miseria, hijos de la falta de medios de adquirirse la subsistencia la clase proletaria*¹³⁶.

Alertados por las epidemias anteriores de 1833 y 1855, especialmente intensas en la localidad, los miembros del Ayuntamiento trataban de anticiparse a una situación de crisis relacionada con el cólera que ya había estallado en el verano del año 1885 en algunos lugares del levante español. El texto municipal menciona además uno de los fenómenos generalizados durante estos brotes epidémicos: la huida de los vecinos más pudientes, situación que privaba de recursos a la localidad. Sin embargo, en Olivenza tan solo murió una persona de “cólera esporádico” durante el trienio 1885-87¹³⁷, en consonancia con el resto de Extremadura, donde el número de atacados y fallecidos fue muy pequeño¹³⁸.

Así, durante el verano de 1886 las dificultades no iban a venir de una epidemia de cólera, sino de una nueva crisis de subsistencias, debido a que “había sido bastante pequeña la cosecha del año actual”¹³⁹ y la situación de la clase jornalera era “lamentable... por causa de la falta de trabajo”, porque las faenas agrícolas habían sido muy escasas. El desempleo era “la causa de que el hambre se dejase sentir” entre los braceros, quienes habían acudido “sin cesar y por grupos” al Ayuntamiento “en demanda de trabajo donde poder ganar el sustento de sus familias”. Para remediar el mal que afligía a los jornaleros, mal que se presentaba “en proporciones alarmantes” y susceptible de “traer com-

¹³⁶ AHMO, LAM, 25/V/1886, Leg./Carp. 16/3-128.

¹³⁷ Se trató de un varón de 57 años, natural de Villalón de Campos (Valladolid), fallecido el 3/9/1887 de “cólera esporádico”, diferente al cólera morbo epidémico. APO, *Libros de difuntos de la Parroquia de Santa María del Castillo*, Tomo 7, del 5-XI-1876 al 27-XII-1886 y Tomo 8, del 31-XII-1886 al 1-VI-1893. *Libros de difuntos de la Parroquia de Santa María Magdalena*, Tomo 2, del 3-IX-1851 al 18-VIII-1886 y Tomo 3, 22-VIII-1886 al 29-XII-1902.

¹³⁸ SÁNCHEZ MARROYO, F.: “La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina”, en GARCÍA PÉREZ, J. y otros, *Historia de Extremadura*, Tomo IV, Los tiempos actuales, Badajoz, 1985, p. 919.

¹³⁹ AHMO, *Libro de Acuerdos Junta Municipal y Ayuntamiento*, 10/VII/1886, Leg./Carp. 16/3-265.

plicaciones difíciles” al Ayuntamiento, se facultó al Alcalde para que solicitara al Gobernador civil de la provincia la realización de obras de utilidad pública de manera urgente y sin atender a las formalidades de subasta. Como se ve, el texto del acuerdo municipal está lleno de expresiones elocuentes, a las que añadimos las siguientes: “necesidad imperiosa”, “críticas circunstancias” y “urgente necesidad”. Por tanto, la reacción de la municipalidad se produjo no sólo por aliviar la precaria situación de los trabajadores del campo, sino sobre todo por la necesidad de “remediar el conflicto que pudiera suscitar la clase jornalera” y en respuesta a sus requerimientos colectivos para obtener trabajo.

La “urgente necesidad” se concretó en el hecho de que, al día siguiente del acuerdo anterior, se volvió a reunir la corporación y aprobó por unanimidad un vasto plan de obras de utilidad pública:

Que se proceda por Administración á la recomposición del embaldosado y empedrado de las calles de San Blas, Plaza, Entre Torres, San Pedro, Juez, Flores, Espiritu Santo, Pozo, Vieja, Juan Caldera, Tahonas, Paseo de Tolosa, Carmen, Jurumeña, Pilares y Postigo; á la reparación de los caminos de San Amaro, Cheles y San Benito, y a la de los caminos del lavadero y huertas de la Cuerna, autorizando al mismo tiempo al Sr. Presidente para que invierta la suma de quinientas pesetas en techar el lavadero público de la fuente de la Cuerna en la parte á que alcance la suma designada¹⁴⁰.

La obra en la mencionada fuente de la Cuerna se completó con medidas higiénicas como la reparación de “los caños” y el aislamiento del “depósito de la misma para evitar que se depositen en él inmundicias repugnantes y perjudiciales para la salud pública”¹⁴¹.

Al año siguiente, se amplió el plan de obras públicas con la pavimentación de un buen número de calles (Grande, Rana, Nueva, San Francisco, Plazuela de San Antonio¹⁴², Santa Catalina, San Cristóbal, Juntas, Alor, Santa Bárbara, Galleja, Santa Quiteria y Siete Casas¹⁴³) y el arreglo de caminos (de la Sancha y

¹⁴⁰ AHMO, LAM, 11/VII/1886, Leg./Carp. 16/3-143.

¹⁴¹ AHMO, LAM, 20/VII/1886, Leg./Carp. 16/3-145.

¹⁴² AHMO, LAM, 26/II/1887, Leg./Carp. 16/3-168.

¹⁴³ AHMO, LAM, 23/IV/1887, Leg./Carp. 16/3-200.

Cuesta de la Vizcaya) y del techo del matadero¹⁴⁴. Se completaba, así, una actuación urbanística de gran envergadura que afectaba en aquel momento al 44% del callejero de Olivenza¹⁴⁵. Además, se acordó que “las casas que se hallan en construcción frente a la fuente de la Rana, se rotulen con el nombre de ‘Barrio de Juan Fuentes’¹⁴⁶ y que se proceda al blanqueo de todos los edificios propios del municipio”.

Para evitar el fraude en el peso y calidad del pan, en esta ocasión también se adoptaron algunas medidas sancionadoras¹⁴⁷ contra los panaderos. Esta crisis se puede dar por finalizada con la nueva cosecha, en junio de 1887, registrando Olivenza el precio medio mínimo del trigo (11,17 pesetas/hectólitro, es decir, 24,82 reales/fanega) en toda la Península e islas Baleares, según una publicación gerundense¹⁴⁸.

Después de la crisis de 1886-87, y antes de la finisecular de 1898-99, se originó una nueva subida en el precio del pan durante año agrícola de 1892-93. El escenario en el que se produjo esta nueva carestía es el de una población altamente empobrecida. Según el Censo oficial de población de 1887¹⁴⁹ había en Olivenza 1.956 familias, de las cuales 550 eran pobres en el momento de ser aprobado el padrón de beneficencia¹⁵⁰ por el Ayuntamiento. La inclusión en dicho documento conllevaba la asistencia gratuita de medicamentos¹⁵¹ por parte de los dos farmacéuticos de la localidad y de un practicante. Esta medida benéfico-sanitaria pretendía atenuar las situaciones de penuria de los desfavorecidos y reducir las tensiones sociales. Posteriormente, durante el

¹⁴⁴ AHMO, *LAM*, 22/X/1887, Leg./Carp. 17/2-175.

¹⁴⁵ AHMO, *LAM*, 14/VII/1880, Leg./Carp. 16/2-23.

¹⁴⁶ Se daba, así, nombre a un nuevo barrio extramuros: el actual barrio del Sagrado Corazón, popularmente conocido como “La Farrapa”.

¹⁴⁷ AHMO, *LAM*, 6/VIII/1887, Leg./Carp. 16/3-194.

¹⁴⁸ *La Provincia*, 25/VIII/1887, n.º 115, p. 3.

¹⁴⁹ Real decreto declarando oficial el censo de la población de España formado con arreglo al empadronamiento del día 31 de Diciembre de 1887 en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte y costa occidental de Africa y más que expresa. *Gaceta de Madrid*, núm. 316, de 12/XI/1891.

¹⁵⁰ AHMO, *LAM*, 23/VI/1892, Leg./Carp. 17/2-175.

¹⁵¹ Real decreto de 14 de junio de 1891, aprobatorio de un reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos. *Gaceta de Madrid*, núm. 167, de 16/VI/1891, página 914.

resto del bienio 1892-93 se incluyeron unas 80 familias más¹⁵², lo que suponía un total de 630 familias pobres. Por tanto, casi la tercera parte de la población oliventina (32,2%) se encontraba incluida en el llamado “padrón de pobres”. Esta situación era el resultado del proceso de proletarización que sufrió el campesinado durante el siglo XIX, como consecuencia de la Reforma Agraria Liberal (desvinculaciones, disolución del régimen señorial y desamortizaciones) que transformó profundamente todo el sistema de propiedad propio del Antiguo Régimen. De esta manera, el nuevo escenario se completaba con la privatización masiva de la tierra, antes mayoritariamente amortizada, y con la aparición creciente de los elementos y factores del capitalismo agrario.

Para hacer frente al paro de los braceros, el Ayuntamiento de Olivenza adoptó un par de medidas. Se realizó una obra de allanamiento del terreno en las inmediaciones de un antiguo fuerte “con el fin de dar trabajo á los jornaleros que se hallaban paralizados”¹⁵³. La otra oportunidad de trabajo para los braceros apareció con el levantamiento de la prohibición del rebusco de aceitunas, dado que la recolección del fruto llegaba a su término, a fin de que “jornaleros pudieran buscarse un jornal... sin perjuicio de las prohibiciones que pongan los dueños de las fincas”¹⁵⁴. Para vigilar todo el proceso de la cosecha y rebusco se contrataron dos temporeros¹⁵⁵.

LA CRISIS DE SUBSISTENCIAS DE 1898-99

En esta última crisis del siglo XIX, se combinan inicialmente la mala cosecha por la sequía¹⁵⁶ y el impuesto indirecto de los consumos, el más odiado de las cargas tributarias, que desde 1874 gravaba “los granos y sus harinas”¹⁵⁷.

¹⁵² AHMO, *LAM*, desde 9/VII/1892, Leg./Carp. 17/2-183 hasta 23/IX/1893, Leg./Carp. 17/2-267.

¹⁵³ AHMO, *LAM*, 2/I/1892, Leg./Carp. 17/2-144.

¹⁵⁴ AHMO, *LAM*, 9/I/1892, Leg./Carp. 17/2-146.

¹⁵⁵ El jornal de cada uno era de 1,50 pts./día. AHMO, *LAM*, 5/XII/1891, Leg./Carp. 17/2-137.

¹⁵⁶ GARCÍA PÉREZ, J.: “Del desinterés por la guerra de Cuba a la protesta social. Los motines populares del 98 en Extremadura”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIV, n.º 3, 1998 sept.-dic, p. 1103.

¹⁵⁷ Decreto de 26 de junio de 1874, aprobando los presupuestos generales del Estado durante el ejercicio de 1874 á 1875. *Colección Legislativa de España*, Tomo CXII, -1º semestre, 1874-, n.º 472, p. 1008.

Además, alguna publicación pacense¹⁵⁸ señalaba que la guerra de Cuba y la intervención norteamericana en el conflicto sirvieron de pretexto para el alza de precios de las subsistencias, con lo cual entraban en escena los especuladores.

“Ante la aflictiva situación creada a las clases menesterosas por el alto precio del trigo”¹⁵⁹ y para atender las constantes reclamaciones de los pueblos, a fin de evitar la carestía, el Gobierno de la nación decretó, en primer lugar, la reducción parcial de los aranceles fijados para la importación del trigo y harinas. Ante la insuficiencia de esta medida, meses después, ordenó la supresión total de los derechos arancelarios aplicados al trigo y otros cereales, así como la prohibición de exportarlos¹⁶⁰. Con esta medida más contundente, se intentaba hacer frente a la escasez y al alza de precios; sin embargo, el Gobierno llegaba tarde, como lo demostraron los hechos que inmediatamente sucedieron.

En efecto, el encarecimiento de los productos básicos, sobre todo del pan, provocó una alteración del orden público en Olivenza durante “los días ocho y nueve de mayo y seis de junio de mil ochocientos noventa y ocho”¹⁶¹. Nuevamente, se trataba de un motín de subsistencias¹⁶² que en esta ocasión

¹⁵⁸ *La Región Extremeña*, 10/V/1898, n° 3772, p. 2.

¹⁵⁹ Real decreto de 3 de marzo de 1898, suspendiendo la exacción de los recargos sobre el trigo, las harinas y los salvados, y reduciendo transitoriamente los derechos arancelarios sobre el trigo y harinas. *Colección legislativa de España. Legislación y Disposiciones de la Administración Central*, Tomo I, Volumen 1° de 1898, n° 62, pp. 162-64.

¹⁶⁰ Real orden de 5 de mayo de 1898, disponiendo se admitan con libertad de derechos a la importación por las Aduanas de la Península é islas Baleares, el trigo, maíz, centeno, arroz y demás cereales, así como las harinas de todas clases, patatas y alubias. *Colección legislativa de España. Legislación y Disposiciones de la Administración Central*, Tomo I, Volumen 1° de 1898, n° 123, p. 405; y Ley de 20 de mayo de 1898, aprobando las disposiciones adoptadas por el Gobierno en el Real decreto de 3 de marzo último, suspendiendo la exacción de los derechos de importación sobre el trigo, maíz, cebada, centeno, arroz y sus harinas, patatas y alubias blancas, y prohibiendo la exportación de los mismos artículos, *Colección legislativa de España. Legislación y Disposiciones de la Administración Central*, Tomo I, Volumen 1° de 1898, n° 129, pp. 411-12.

¹⁶¹ AHMO, LAM, 11/IV/1900, Leg./Carp. 19/1-77. En las diligencias abiertas por el Juzgado de Instrucción de Olivenza se recogen esas fechas.

¹⁶² REY VELASCO, Fermín: “El movimiento obrero en Extremadura entre los siglos XIX y XX”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIV, número II, Badajoz, 1998, pp. 675-700.

dirigió su violencia contra los fielatos¹⁶³ del arrendatario del impuesto de consumos, provocando importantes daños materiales:

Se dio cuenta por mí el Secretario de una instancia presentada por el Sr. D. Isidoro Domínguez, arrendatario del Impuesto de consumos de esta ciudad á la que acompaña un inventario de los efectos y enseres destrozados y quemados durante los sucesos tumultuarios ocurridos en esta ciudad el día ocho de mayo último y que existían el día expresado en las oficinas y casetas establecidas para la recaudación del mencionado impuesto, cuya valoración asciende á la cantidad de 2.807 pts. El solicitante pide á la Corporación acuerde le sea abonada dicha suma juntamente con la de 3.500 pts. á título de indemnización de los perjuicios sufridos durante los días ocho, nueve, diez y once del mes expresado en que estuvo paralizada la recaudación por virtud del estado de cosas creado por los amotinados¹⁶⁴.

El malestar social se canalizaba a través de estas explosiones periódicas de violencia, casi siempre contra determinados inmuebles o enseres. Este motín de Olivenza formó parte de una oleada de alteraciones del orden público, infractora de la normativa legal vigente y que recorrió Extremadura¹⁶⁵, sobre todo la provincia de Badajoz, y otras regiones de España¹⁶⁶ durante la primavera de 1898:

Desde Badajoz.

Señor director:

El reguero de pólvora prendido por no sabemos quién, ha llegado hasta aquí. Unas cuantas mujeres mal aconsejadas, gritando: "abajo los consumos y pan barato", escandalizaron la población y alarmaron al vecindario, quemando é inutilizando cuantos enseres encerraban las casillas de consumos. Como no fué sólo en la población donde esos escándalos

¹⁶³ El fielato era la oficina situada en las puertas de entrada a las poblaciones en la cual se pagaban los derechos de consumo.

¹⁶⁴ AHMO, LAM, 13/VII/1898, Leg./Carp. 18/2-162.

¹⁶⁵ GARCÍA PÉREZ, J.: *Ob. cit.*, p. 1090.

¹⁶⁶ En Elche, Linares, Córdoba, Almería, Monovar, Alcira, Valladolid, Rioseco, Roa, Peñafiel, Medina del Campo, Tordesillas, Belmez, Pozo Blanco, Fuente Ovejuna, Azuaga, Coruña, Novelda y Olivenza, se produjeron motines. El estado de guerra fue declarado en todo el distrito militar de Andalucía, en la provincia de Cáceres, en la Coruña, en la isla de Mallorca y en la de Menorca, y en las provincias de Toledo, Valladolid, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, León, Ávila y Burgos. *La Época*, Madrid, 10-V-1898, n.º 17.215, p. 4, y *Crónica reusense*, 12/V/1898, n.º 666, p. 3.

tuvieron lugar, sino que el mal ejemplo cundió por la provincia, hubo precisión de declararla en estado de sitio, saliendo el general de brigada Sr. Macón á recorrer algunos pueblos de importancia con una columnita de Infantería y una sección de Caballería, reconcentrándose los puestos de la Guardia civil, y yendo otras dos secciones de Caballería á Olivenza (pueblo de Portugal, según nos dijo el otro día el Heraldo de Madrid) y Valverde. Hecho cargo el general Echagüe del mando, se ha encauzado el movimiento, llegando á un acuerdo con el Ayuntamiento y algunos particulares para que el pan, hasta la nueva cosecha, que se presenta muy buena, no sufra alteración en el precio de 30 céntimos¹⁶⁷.

No podemos interpretar estas unánimes reacciones populares como el resultado de una estructura organizativa o asociativa, a nivel provincial o nacional, sino más bien como la existencia de un estallido común de violencia ante situaciones de penuria semejantes, provocadas por la carestía de subsistencias, sobre todo del pan, por el paro¹⁶⁸ de los jornaleros y por el rechazo de los consumos. De todas formas, los braceros oliventinos podían estar ya avanzando hacia la formación de la conciencia proletaria, porque tres años más tarde, durante la cosecha de 1901, tuvo lugar una huelga¹⁶⁹ convocada por una sociedad local obrera “La Nueva Aurora” y que se resolvió por la mediación de un coronel de la Guardia Civil, quien consiguió que “obreros y patronos depusiesen sus diferencias”¹⁷⁰, después de que el Alcalde hubiera fracasado en sus gestiones. Y durante la siega del año siguiente hubo una nueva huelga de obreros del campo¹⁷¹. Además, la sociedad de resistencia “La Nueva Aurora” también estuvo representada en el Congreso agrícola de la Torre de Miguel Sesmero (1902)¹⁷².

¹⁶⁷ *La Correspondencia militar*, 13-V-1898, n.º 6.171, p. 2.

¹⁶⁸ Una fuente de la época señala que los jornaleros trabajaban una media de 189 días al año, una vez descontados 176 días por domingos y festivos (69), días con temporal (40), fiestas patronales (6), días sin faena (60) y días de elecciones (1). En *La Región Extremeña*, 03/VII/1898, n.º 3.818, pp. 1-2.

¹⁶⁹ *La Región Extremeña*, 29/V/1901, p. 2.

¹⁷⁰ *La Región Extremeña*, 13/VI/1901, p. 2.

¹⁷¹ *La Coalición*, 01/VI/1902, p. 2.

¹⁷² *La Coalición*, 26/IV/1902, pp. 2-3; *La Región Extremeña*, 27/IV/1902, p. 2.

Asimismo, estos motines cuentan con un ingrediente interesante: la participación activa de las mujeres, básicamente por dos razones. Primera, porque ellas son una pieza fundamental de la economía doméstica y son conscientes de las penurias diarias en la lucha por la supervivencia familiar y, segunda, por mera estrategia, porque piensan que, en las protestas públicas, contra ellas y los niños no cargarán enérgicamente ni el Ejército, ni la Guardia Civil.

La reacción del Gobernador civil de Badajoz consistió en la declaración del estado de guerra en toda la provincia ante “los hechos verdaderamente sensibles ocurridos en el día de hoy en esta capital, y el estado de excitación y alarma que en diversas é importantes poblaciones de esta provincia se observa”¹⁷³. Esto explica también la intervención del Ejército y de la Guardia Civil en Olivenza¹⁷⁴.

Además de esta acción tumultuaria, por tanto, de protesta social colectiva y que pretendía la notoriedad pública, como es el motín, se desarrollaron frecuentemente ataques a la propiedad, con un carácter más individual y que, evidentemente, buscaban el anonimato, tales como el hurto¹⁷⁵ y el robo de cerdos¹⁷⁶ y mulas¹⁷⁷.

CONCLUSIONES

Las crisis de subsistencias comenzaban con una mala cosecha, generalmente debido a unas condiciones meteorológicas adversas para el cultivo del trigo: unas lluvias persistentes o una sequía pertinaz podían arruinar la cosecha. En tales condiciones, la carestía de los alimentos básicos, sobre todo el pan, y la falta de trabajo por el temporal o por la ruina de la cosecha concurrían en la creación de un panorama de penuria, hambre y miseria. Por tanto, existía un origen físico indudable en estas crisis, pero la intervención de los grupos humanos modificaba sus efectos, ampliándolos o mitigándolos.

¹⁷³ BOP, Badajoz, 07/V/1898.

¹⁷⁴ AHMO, LAM, 13/V/1898, Leg./Carp. 18/2-140.

¹⁷⁵ *La Región Extremeña*, 11/V/1898, p. 2.

¹⁷⁶ *La Región Extremeña*, 22/V/1898, p. 2.

¹⁷⁷ *La Región Extremeña*, 24/V/1898, p. 2.

El desigual reparto de la riqueza y de la tierra, unas técnicas agrícolas rudimentarias y escasamente rentables, la actuación de los acaparadores de granos, la falta de un mercado interior articulado y la persistencia de una legislación prohibicionista en materia de importación de granos, salvo en la década de 1867-1877, completaban las causas de las crisis alimentarias de la segunda mitad del siglo XIX en Olivenza.

Las penosas condiciones de vida de unos jornaleros hambrientos provocaron la aparición de comportamientos al margen de la legalidad vigente. El malestar social se canalizó hacia actuaciones de carácter tumultuario, como los motines o estallidos sociales, o de protagonismo más individual, como los hurtos de frutos, los robos y los incendios. Estas formas de protesta social se sucedieron en un contexto marcado por la progresiva proletarización de los campesinos sin tierra. Estas manifestaciones espontáneas y poco organizadas de conmoción social fueron las bases del proceso de formación de la conciencia de clase y de la gestación del movimiento obrero en Olivenza, cuyas primeras demostraciones aparecieron en los inicios del siglo XX. Además de estas conductas infractoras, los jornaleros se dirigieron pacíficamente al Ayuntamiento oliventino para solicitar trabajo.

En estas circunstancias de crisis, las autoridades municipales y provinciales reaccionaron, por un lado, mediante la represión para garantizar el orden social y la propiedad privada, utilizando el Ejército y la Guardia Civil; por otro lado, intentaron amortiguar las tensiones sociales proporcionando trabajo a los desempleados agrícolas, bien por medio de obras de utilidad pública, tales como el arreglo de los caminos vecinales o el empedrado de las calles, bien a través de los tradicionales reparto de jornaleros entre los mayores contribuyentes oliventinos.

BIBLIOGRAFÍA

- ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970.
- BARQUÍN GIL, R.: "El precio del trigo en España (1814-1883)", *Historia Agraria*, nº 17, 1999, pp. 177-217.
- BAUMEISTER, M.: *Campesinos sin tierra. Supervivencia y resistencia en Extremadura (1880-1923)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Diputación de Badajoz, 1996.
- CARRERAS, A. y TAFUNELL, X. (coord.): *Estadísticas históricas de España. Siglos XIX-XX*, Vol. 1, Bilbao, 2005.
- GALLEGO MARTÍNEZ, D.: "La formación de los precios del trigo en España (1820-1869): el contexto internacional", *Historia Agraria*, nº 34, diciembre 2004, pp. 61-100.
- GALLEGO MARTÍNEZ, D.: "La formación de los precios del trigo en España (1820-1869): el mercado interior", *Historia Agraria*, nº 36, agosto 2005, pp. 263-285.
- GARCÍA PÉREZ, J.: "Del desinterés por la guerra de Cuba a la protesta social. Los motines populares del 98 en Extremadura", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIV, n.º 3, 1998 sept.-dic.
- GARCÍA PÉREZ, J.: "La crisis de subsistencia de 1857. Descripción, análisis y reacciones que provoca en la provincia de Cáceres", *Norba Revista de Historia*, Nº 2, 1981, pp. 245-56.
- GARCÍA PÉREZ, J.; SÁNCHEZ MARROYO, F. y MERINERO MARTÍN, M.ª J.: *Historia de Extremadura*, Tomo IV: Los tiempos actuales, Badajoz, Universitas Editorial, 1985.
- MELLADO, F. de P.: *Enciclopedia Moderna. Diccionario Universal de Literatura, Ciencias, Artes, Agricultura, Industria y Comercio*, Madrid, 1851, Tomo 1º.
- MERINERO MARTÍN, M. J.: "La crisis alimenticia de 1868: un análisis provincial", *Norba Revista de Historia*, Nº 6, 1985, pp. 127-142.
- NÚÑEZ LÓPEZ, H.: "Las crisis de subsistencias durante la primera mitad del siglo XIX en Olivenza", *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXIX, n.º I, 2013, Ene.-Abr.

- PÉREZ MOREDA, V.: *Las crisis de mortalidad en la España interior. Siglos XVI-XIX*, Madrid, 1980.
- REY VELASCO, F.: “El movimiento obrero en Extremadura entre los siglos XIX y XX”, *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LIV, número II, Badajoz, 1998.
- RODRÍGUEZ IGLESIAS, A.: “Crisis finisecular y conflictividad social en Mérida”, *Revista de Estudios Extremeños*, 2009, Tomo LXV, Número I, pp. 257-312.
- SÁNCHEZ MARROYO, F.: “La restauración en Extremadura: predominio oligárquico y dependencia campesina”, en GARCÍA PÉREZ, J. y otros, *Historia de Extremadura*, Tomo IV, Los tiempos actuales, Badajoz, 1985.
- SÁNCHEZ MARROYO, F.: *Movimientos populares y reforma agraria. Tensiones sociales en el campo extremeño durante el sexenio democrático (1868-1873)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1992.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N.: *España hace un siglo: una economía dual*, Madrid, 1977.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N.: *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, 1963.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, N.: *Los precios agrícolas durante la segunda mitad del siglo XIX, Vol. I, Trigo y Cebada*, Madrid, 1975.